

LEY N° 15167

Transferencia de Partidas en el Pliego de Relaciones Exteriores hasta por S/o. 61,000.00

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Relaciones Exteriores, del Presupuesto Funcional del Gobierno Central, prorrogado, hasta por la suma de sesentiún mil soles oro (S/. 61,000.00):

Capítulo I.— Programa I.—

De la Partida N° 1,	S/. 7,000.00	
" " " " 7,	" 20,000.00	
" " " " 10,	" 5,000.00	
" " " " 17,	" 15,000.00	
" " " " 19,	" 2,000.00	
" " " " 48,	" 2,000.00	
" " " " 49,	" 10,000.00	
A la Partida N° 11,		S/. 34,000.00
" " " " 12,		" 23,000.00
" " " " 18,		" 4,000.00
Totales	S/. 61,000.00	S/. 61,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

WASHINGTON ZUÑIGA TRELLES, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Carlos Morales Machiavello.